



PROGRAMA 1309

BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA DE AGUAS DEL LITORAL

PREÁMBULO

La Ley de Costas establece un reglamento con objeto de proteger la seguridad de las personas y evitar accidentes y para ello, ordena las zonas de baño y su uso.

Así pues, se establece que «en los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa» en la que «no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana».

La Ley de Costas establece la competencia para los municipios en la vigilancia del cumplimiento de normas en cuestión de salvamento y seguridad en playas.

Son por tanto los ayuntamientos los responsables de balizar, rotular y señalizar las playas y zonas de baño y de vigilar el cumplimiento de las normas y sancionar el no cumplimiento o mal uso.

Protegerán a los bañistas mediante el balizamiento o límite de velocidad y al tiempo respetarán el uso que las embarcaciones pueden hacer.

DESTINATARIOS

Entes locales de la provincia con playas marinas o continentales.



OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Prestar apoyo económico a los entes locales de la provincia de Granada, para que puedan realizar servicios y acciones dirigidas a la protección de los bañistas mediante el balizamiento de las costas, así como para garantizar la limpieza de las mismas mediante embarcación, actividades de competencia municipal, en los términos dispuestos por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Se desarrollará, a través de tres líneas de actuación, concediéndose prioridad a las dos primeras:

- A) Balizamiento, rotulación y señalización de las playas y zonas de la costa.**
- B) Limpieza de aguas del litoral mediante embarcación.**
- C) Mobiliario Urbano para Playas.** (Duchas, lavapiés y pozos drenantes, torres de vigilancia, pasarelas de accesibilidad, casetas aseos, islas ecológicas).

Con carácter general quedan **excluidas** actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y las que sean o puedan ser objeto de otro programa provincial.

La solicitud de apoyo económico para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una agrupación de municipios excluirá la de sus integrantes por separado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO

Debido a las características de este programa, el ente local **debe remitir** para su valoración, **a través de un expediente en sede electrónica / MOAD**, a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, en el **plazo establecido** para la solicitud de la concertación **la siguiente documentación:**



- **MEMORIA DE ACTUACIÓN** firmada por el representante legal de la entidad o técnico competente, en la que se describa la actividad, las mejoras que supone y se estime un presupuesto.
- **Factura proforma de la actuación a realizar.**

Puede descargarse el modelo de memoria de actuación en la siguiente ruta: dipgra.es

Inicio/Servicios/Areas/Medio Ambiente y Protección Animal/Concertación Local

Una vez firmado el acuerdo de concertación y concretado el presupuesto a subvencionar, el ente local remitirá una **MEMORIA DE EJECUCIÓN** firmada por el representante legal o personal técnico, **a través de un expediente en sede electrónica / MOAD** (expediente diferente cada año), a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente, y ello antes del **15 de febrero** del año para el que esté concertado el programa.

Puede descargarse el modelo de memoria de ejecución en la siguiente ruta:

Inicio/Servicios/Areas/Medio Ambiente y Protección Animal/Concertación Local

No obstante, si el acuerdo de concertación 2024-2025 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2024 el plazo de remisión será de 60 días naturales desde la firma del acuerdo. Pasada esta fecha y no presentada la Memoria de Actuación, tras un preaviso de diez días, se entenderá que el ente local renuncia al programa.

FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** será cofinanciada junto con el ente local, determinándose el tanto por ciento a financiar en función del número de habitantes según la siguiente tabla:



RANGO HABITANTES	APORT. DIPUTACIÓN %	APORT. MUNICIPIOS Y ELAS %
Hasta 5.000	90	10
5.001-10.000	85	15
10.001- 20.000	80	20
Más de 20.001	75	25

El cálculo de población se hará según las cifras oficiales de población para cada ente local, resultantes de la revisión del Padrón municipal a las que haga referencia la Diputación de Granada en el documento en el que se compilan los programas de concertación local para cada bienio.

La aportación, en el caso de Mancomunidades y Consorcios, será del 10%.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:



Tramos de habitantes	Puntuación
Mancomunidades y Consorcios	35
Hasta 5.000 habitantes	30
De 5.001 a 10.000 habitantes	25
De 10.001 a 20.000 habitantes	20
Más de 20.001 habitantes	15

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 60.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
 - Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).



- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez **Tfno.:** 958 247 938 **Email:** rjimenez@dipgra.es